

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.098

LEY 4098

6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4098

LEY 4098

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de Tandil a contratar un empréstito de 1.500.000 pesos moneda nacional, al tipo de interés del 7 por ciento como máximo anual y dos y medio también anual de amortización. Los títulos o letras no podrán ser negociados a menos del 93 por ciento de su valor nominal.

ARTÍCULO 2°. Dicha suma será destinada al pago de la deuda atrasada y realización de las siguientes obras públicas:

a) Mataderos y horno crematorio de basuras.

b) Construcción de tres mercados.

c) Pavimentación de calles.

d) Ampliación del corralón de limpieza.

e) Canalización de los arroyos Blanco y Langueyú y entubamiento de los mismos en el cruce de las calles.

f) Construcción de nichos en el cementerio.

ARTÍCULO 3°. El servicio de deuda, amortización e intereses, se imputará al Presupuesto de gastos de los años 1933 y siguientes.

ARTÍCULO 4°. Para el servicio de esta deuda se grava el artículo 1 del cálculo de recursos de la Municipalidad hasta cubrir la cuota anual, debiendo depositarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires diariamente lo recaudado por tal concepto, para lo cual se abrirá una cuenta especial en la referida institución bancaria.

ARTÍCULO 5°. Autorízase asimismo a la Municipalidad a gravar los bienes municipales en garantía del empréstito.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4098. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).